

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 242 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 1482-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de setiembre de 2026; el Informe N° 0957-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 050-2023-SUNASS-CD, se aprobaron las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A. durante el periodo regulatorio 2023-2028, así como la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y el Cronograma de Inversiones con Recursos Propios;

Que, mediante Informe N.º 0957-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la **incorporación de recursos por el importe de S/ 188,154.85** (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 85/100 soles), con la finalidad de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para la continuidad de la ejecución de la inversión y atender las obligaciones contractuales vinculadas a la misma;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras señala que la incorporación de dichos recursos resulta necesaria para asegurar la continuidad de la ejecución de la inversión, considerando que su culminación contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el Programa de Inversiones y al avance financiero correspondiente, con incidencia en el **Índice de Cumplimiento Global (ICG)** de la EPS EMAPICA S.A., en el marco de las metas de gestión establecidas por el organismo regulador;

Que, mediante Informe N° 1482-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, señala lo siguiente:

(...)

- 4.3** Mediante Resolución de Consejo Directivo mencionado en el antecedente 2.5 del presente informe, se aprobó el cronograma del Programa de Inversiones, dentro del cual se encuentra contemplado la actividad denominada "**Creación de pozo tubular profundo y reservorio elevado de 600 m3 en la localidad de Aquijes, provincia de Ica y departamento**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de Ica distrito de Aquijes – provincia de Ica – departamento de Ica", para el año regulatorio N° 02, por un importe total S/2'191,557.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles); actividad que fue gestada bajo un Proyecto de Inversión, contando así con todas las fases establecidas en el marco normativo (Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Supervisión), obteniéndose el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2645039.

- 4.4 Producto de la Elaboración del Expediente técnico, se obtuvo los importes a ejecutar para la Ejecución de Obra y Supervisión, por el importe de S/ 3'503,250.00 (Tres Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) y S/ 177,288.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Ocho y Ocho con 00/100 soles) sin IGV respectivamente, los cuales fueron incorporados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, dicho importe superaba el programado en el Estudio Tarifario Vigente; por lo que amparado en el artículo 94 del Reglamento General de Tarifa, mediante Oficio N°090-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., se procedió con la comunicación del cambio del Programa de Inversiones a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

CUADRO N° 02: DESAGREGADO POR ESPECIFICA DE GASTO

DENOMINACIÓN	ESPECIFICA	IMPORTE
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2645039	2.6.2.03.05.02 COSTO DE CONSTRUCCION DE CONTRATA	3,503,250.15
	2.6.8.01.04.03 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	177,288.00
TOTAL		3,680,538.15

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

- 4.5 Para la ejecución de la contrata se suscribió el contrato entre la EPS y el CONTRATISTA por el importe total de S/ 3'927,143.43 (Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/43 soles) con IGV, sin embargo, durante el proceso de ejecución se suscitaron adicionales y deductivos vinculantes de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 03: VARIACIONES EN EL MONTO CONTRACTUAL

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (INCL. IGV)	MONTO (SIN IGV)
1	MONTO CONTRACTUAL	3,927,143.33	3,328,067.57
2	ADICIONAL DE OBRA N°01	51,290.37	43,466.42
3	ADICIONAL DE OBRA N°02	2,511,923.55	2,128,748.77
4	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,703,318.03	-1,443,489.86
5	ADICIONAL DE OBRA N°03	1,274,937.77	1,060,455.74
6	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-1,019,025.31	-863,580.77
	TOTAL	5,042,951.68	4,273,687.86

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

- 4.6 cómo se evidencia, actualmente el monto para la ejecución contractual del Proyecto de Inversión en mención asciende a S/ 4'273,687.86 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ocho y Siete Mil con 86/100 soles), el cual incluye el adicional y deductivo vinculante solicitado en el informe de la referencia; importe que aunado a la ejecución de expediente técnico y supervisión deben ser comunicados a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS. 4.7 Sobre la ejecución presupuestal, de acuerdo a los registros durante el ejercicio 2025 se obtuvo un monto acumulado de S/ 182,635.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) en la especifica de gasto 2.6.2.03.05.02 COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE CONTRATA, cuya diferencia fue incorporado en el ejercicio 2026; sin embargo de acuerdo a lo mencionado en el Cuadro N° 03 durante el presente ejercicio se suscitaron la presencia de adicionales y deductivos vinculantes de obra, los cual conllevaron a la incorporación de crédito suplementario por saldo de balance, contando al cierre del presente informe con un Presupuesto Institucional Modificado de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

DENOMINACIÓN	ESPECIFICA	IMPORTE
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2645039	2.6.2.03.05.02 COSTO DE CONSTRUCCION DE CONTRATA	3,916,750.00
	2.6.8.01.04.03 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	212,545.00
TOTAL		4,129,325.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

(...)

V) Conclusiones

5.1 De acuerdo al presente informe, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto debe solicitar la incorporación del Crédito Suplementario por SALDO DE BALANCE al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, ascendente a la suma de **S/ 188,155.00 (Ciento Ochenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (fondo de inversión); por lo que el Saldo de Balance corresponden a gastos de capital, que está fundamentado en la necesidad de la continuidad a la ejecución del Programa de Inversiones. (...) "

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance al Presupuesto Institucional de la EPS EMAPICA S.A. correspondiente al Año Fiscal 2026, por la suma de **S/ 188,155.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversión, destinados a financiar **gastos de capital** para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N.º **2645039**, conforme al siguiente detalle:

A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS

(En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN										RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFER.	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL				
GENÉRICA																	
SUB GENÉRICA-NIVEL 1																	
SUB GENÉRICA-NIVEL 2																	
ESPECÍFICA-NIVEL 1																	
ESPECÍFICA-NIVEL 2																	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS										188,155.00			188,155.00			
1	9	SALDOS DE BALANCE								188,155.00			188,155.00				
1	9	1	SALDOS DE BALANCE								188,155.00			188,155.00			
1	9	1	1	SALDOS DE BALANCE								188,155.00			188,155.00		
1	9	1	1	1	SALDOS DE BALANCE								188,155.00			188,155.00	
1	9	1	1	1	1	SALDO DE BALANCE								188,155.00			188,155.00
TOTAL ENTIDAD:										188,155.00			188,155.00				

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA

(En soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFER.	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPAC.	TOTAL
GENÉRICA					
SUB GENÉRICA-NIVEL 1					
SUB GENÉRICA-NIVEL 2					
ESPECÍFICA-NIVEL 1					
ESPECÍFICA-NIVEL 2					
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		188,155.00			188,155.00
2645039	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	188,155.00			188,155.00
18	SANEAMIENTO	188,155.00			188,155.00
040	SANEAMIENTO	188,155.00			188,155.00
0088	SANEAMIENTO URBANO	188,155.00			188,155.00
2 6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	188,155.00			188,155.00
2 6 2 3 5 2	Costo de Construcción por Contrata	188,155.00			188,155.00
TOTAL ENTIDAD:		188,155.00			188,155.00

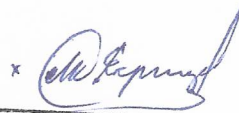
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.